



EL PROCESO PRESUPUESTARIO

Una Guía Ciudadana para la Participación

Para obtener copias adicionales, envíe su solicitud a:

Senate Publications
1020 N Street, B-7
Sacramento, CA 95814
(916) 414-3695 fax

Para más información, por favor llame a Publicaciones del Senado al
(916) 651-1538.

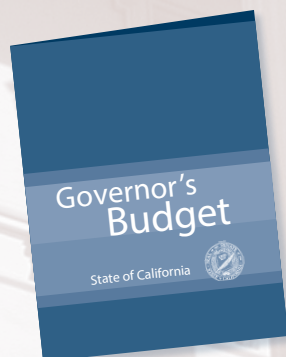
Introducción

Si California fuera una nación, estaría entre las diez principales economías del mundo. El presupuesto estatal anual es – junto con la Constitución Estatal – el documento más importante del gobierno de California. Explica en detalle cómo se distribuyen los dólares del presupuesto. La educación, la asistencia a las personas con discapacidad, la desgravación fiscal, la protección contra incendios, la construcción de carreteras y otros servicios públicos se evalúan en un proceso público abierto que ocupa gran parte del año y que, con frecuencia, aparece en los titulares.

Con tanto de por medio, es bueno saber cómo funciona el proceso presupuestario y cómo los californianos pueden influir en él. Cuando un ciudadano conoce el proceso, puede encontrar información importante sobre las finanzas del gobierno estatal. Saber cuándo, dónde y ante quién presentar el caso de financiamiento o desfinanciamiento es parte de lo que este folleto está diseñado a explicar. Desmitificar el proceso para el público en general puede ayudar a garantizar que los californianos tengan acceso a su propio gobierno.

El presupuesto estatal es una expresión de la sociedad de California. En él hay programas y servicios populares en equilibrio con las demandas de desgravación fiscal. El presupuesto estatal final determina qué servicios se brindan y quién los paga, y refleja lo que valoran los californianos.

***El presupuesto
anual del
estado es
– junto a la
Constitución
del Estado
– el documento
más importante
del Gobierno de
California.***



Cómo Funciona el Proceso Presupuestario

LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DEL/DE LA GOBERNADOR/A

El período de cinco meses para la consideración y aprobación del presupuesto del fondo general de miles de millones de dólares del estado es el período crítico.



La revisión legislativa del presupuesto comienza en enero y generalmente se extiende hasta junio.

La Constitución del Estado requiere que el/la Gobernador/a presente a la Legislatura, una propuesta de presupuesto balanceado, antes del 10 de enero de cada año. La propuesta detalla el plan de gastos del estado para el año fiscal que comienza el 1° de julio.

La Constitución exige que la propuesta del/de la Gobernador/a se presente tanto en la Asamblea como en el Senado como proyectos de ley de presupuesto idénticos.

Una gran parte del gasto estatal está limitado por la Constitución o la acción Judicial. Muchas de estas restricciones han sido impuestas por los votantes a través del proceso de iniciativa. La Proposición 13 de 1978 limita el monto del impuesto a la propiedad que se puede recaudar y aumenta el control estatal sobre las finanzas locales; la Proposición 4 de 1979 limita la cantidad de dinero de la que el estado puede apropiarse; la Proposición 98 de 1988 ordena niveles de financiación desde preescolar hasta colegio comunitario.

Cada año se adopta un nuevo presupuesto para el estado. El año fiscal va del 1° de julio al 30 de junio.

Después de su presentación, la Legislatura tiene hasta el 15 de junio para aprobar el presupuesto. Este período de cinco meses - tiempo comparativamente corto para la consideración y aprobación del presupuesto del fondo general de miles de millones de dólares del estado – es el período crítico para los comentarios públicos sobre las prioridades de gasto del estado.

La Oficina del/de la Analista Legislativo/a (LAO, por sus siglas en inglés), el/la asesor/a fiscal no partidista de la

Legislatura, publica una serie de informes que revisan la propuesta de presupuesto del/de la Gobernador/a, a partir de enero. Los análisis de la LAO generalmente se incorporan en las discusiones presupuestarias en ambas cámaras de la Legislatura. Los reportes incluyen información de antecedentes del programa, proyecciones económicas y revisiones recomendadas a la propuesta de presupuesto del/de la Gobernador/a.

AUDIENCIAS DEL COMITÉ LEGISLATIVO DE PRESUPUESTO

En cada cámara, el comité de presupuesto revisa el proyecto de ley de presupuesto hasta mayo. El comité de presupuesto del Senado, conocido oficialmente como el Comité de Revisión Fiscal y Presupuestaria del Senado, suele tener audiencias de repaso en enero y febrero. La propuesta de presupuesto del/de la Gobernador/a luego



se divide en temas amplios (como Educación, Recursos, Salud y Servicios Humanos o Administración Estatal), y el comité asigna cada agencia y departamento estatal, a uno de las cinco subcomisiones. Las audiencias de subcomisión generalmente comienzan en marzo. Antes de cada audiencia, el personal de la subcomisión prepara extensas agendas que detallan las propuestas y alternativas del/de la Gobernador/a. Las agendas están disponibles para todos en el portal de internet del comité de presupuesto.

Durante las audiencias de las subcomisiones, la Legislatura tiene su discusión más amplia sobre las alternativas presupuestarias y realiza muchos cambios al presupuesto original propuesto. Las agencias estatales, el Departamento de Finanzas del/de la Gobernador/a y la LAO comparecen ante las subcomisiones con sus recomendaciones. Ciudadanos y grupos interesados

***Las audiencias
de las
subcomisiones
podría ser
el mejor
momento para
expresar su
opinión.***

pueden también presentarse ante los subcomités. Las audiencias de las subcomisiones son el mejor momento para que los californianos expresen sus opiniones. Las audiencias de las subcomisiones están abiertas al público y se transmiten por el Internet. Para el 14 de mayo, el/la Gobernador/a anuncia un pronóstico de ingresos actualizado, que representa los cambios en los ingresos desde enero.

En este momento, el/la Gobernador/a propone más cambios a la propuesta de presupuesto. La actualización se conoce como “Revisión de Mayo.” Las subcomisiones tienen alrededor de una semana para considerar los cambios propuestos.

El Tiempo es Esencial

Asegúrese de que cualquier comunicación que intente se realice lo antes posible durante el proceso presupuestario. Si le preocupan los problemas presupuestarios, informe a su legislador.

- Llame a la oficina del distrito.
- Escriba una carta.
- Reúnase con su legislador/a o con un miembro de su personal.
- Envíe un correo electrónico.

***Si le
preocupan
asuntos
sobre el
presupuesto,
hágalos
saber a su
legislador***

Muchos legisladores utilizan las redes sociales como un medio adicional para comunicarse con los electores publicando recursos e información legislativa. Revise si su legislador usa plataformas de redes sociales para entablar conversación con sus constituyentes.

Después de completar las audiencias, cada subcomisión vota sobre



los cambios propuestos y presenta un informe al comité de presupuesto del Senado en pleno. Cualquier tema que no se vote en las audiencias de las subcomisiones puede votarse en el comité de presupuesto completo.

El comité en pleno puede aceptar el informe o modificarlo. Las revisiones se incorporan al proyecto de ley de presupuesto y se envían para la consideración de todos los miembros del Senado. La Asamblea sigue un proceso similar.

Cada cámara discute y luego vota sobre su versión del proyecto de ley de presupuesto. Algunos asuntos pueden recibir un escrutinio cuidadoso en este momento, pero la mayoría son aceptados. Es posible que el proyecto de ley sea enmendado en el pleno de cualquiera de las cámaras. Las enmiendas pueden ser sugeridas por cualquier Miembro de la Legislatura.

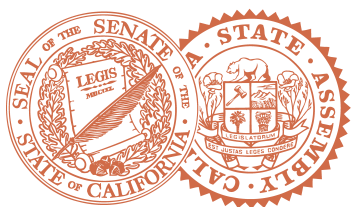
Desde el Pleno, el proyecto de ley de presupuesto de cada cámara puede remitirse a un comité conjunto de deliberación de presupuesto, donde se pueden resolver las diferencias entre las cámaras.

En los últimos años, el Senado y la Asamblea han trabajado juntos para aprobar el mismo proyecto de ley de presupuesto en cada cámara, conocido como “presupuesto legislativo”, y no es necesario un comité de deliberación conjunta. Para el público, esto significa que la pronta participación en el proceso, durante las audiencias de las subcomisiones, es más importante para dar retroalimentación a los Miembros.

COMITÉ CONJUNTO DE PRESUPUESTO LEGISLATIVO

Si la Asamblea y el Senado adoptan diferentes versiones de un proyecto de ley de presupuesto, entonces las diferencias entre las versiones de la Asamblea y el Senado se resuelven en el comité de deliberaciones de presupuesto. La membresía y el tamaño del comité

*Cualquier
cambio en
el comité
conjunto de
deliberación
debe obtener
una mayoría
en cada
cámara*



están determinados por el liderazgo de las cámaras. En general, el comité solo puede discutir aquellos puntos en los que existen diferencias entre las dos versiones. Estos asuntos suelen ser los más polémicos en el presupuesto. Las audiencias del comité bicameral presupuestaria están abiertas al público y se transmiten por internet.

No se escucha ningún testimonio público durante las audiencias de deliberación bicameral. La función de la Legislatura para acordar, enmendar o rechazar asuntos presupuestarios se muestra completamente durante las audiencias de deliberación.

Una vez completa la revisión, el comité de deliberación vota sobre la versión propuesta. Las reglas legislativas requieren que cualquier cambio en el comité bicameral obtenga una mayoría de cada cámara.

En caso de que el comité de deliberación no pueda concluir o ponerse de acuerdo, los/las líderes legislativos/as pueden reunirse en privado con el/la Gobernador/a o entre ellos, para discutir cualquier impase.

REUNIONES DEL LIDERAZGO

Cuando se llega a un acuerdo, el liderazgo solicita que el comité bicameral concluya sus deliberaciones e incluya el acuerdo.

Cuando el comité de deliberación adopta un acuerdo, modifica el proyecto de ley de presupuesto, denominado en este punto como el “informe del comité bicameral de deliberación”. El informe se pasa al Pleno de cada cámara simultáneamente. El informe del comité de deliberación no se puede enmendar y debe ser aprobado por cada cámara. Si la ley sustantiva debe ser modificada para implementar el presupuesto, estos cambios estatutarios también deben ser aprobados por cada cámara. Dichos proyectos de ley se conocen como “proyectos de ley secundarios” e “implementan” el presupuesto y son procesados por separado del proyecto de ley de presupuesto principal.

FIRMA DEL/DE LA GOBERNADOR/A

Por lo general, el/la Gobernador/a tiene 12 días hábiles para firmar el proyecto de ley de presupuesto. El/La Gobernador/a también tiene la autoridad del “lápiz azul” (reducir o eliminar) cualquier asignación contenida en el presupuesto. Es esencial que se comunique con el/la Gobernador/a por carta, teléfono o correo electrónico para expresar sus inquietudes acerca del presupuesto. Debido a que el proyecto de ley de presupuesto es una medida de urgencia, entra en vigencia tan pronto como se firma.

En los últimos años, cuando se aprueba un acuerdo de presupuesto legislativo, el liderazgo puede continuar negociando con el/la Gobernador/a, y cuando se llega a un acuerdo final, cada cámara presenta un proyecto de ley de presupuesto adicional, idéntico, enmendando el presupuesto legislativo para reflejar el acuerdo final. Este proyecto de ley se conoce como “proyecto de ley subsecuente de presupuesto” y el/la Gobernador/a puede firmar tanto el proyecto de ley de presupuesto como el proyecto de ley subsecuente de presupuesto dentro de los 12 días del plazo para firmar el proyecto de ley de presupuesto.

ANULACIÓN DEL VETO

La Legislatura puede anular cualquier partida individual que haya sido eliminada bajo el proceso “blue pencil”, (lápiz azul), por un voto de dos tercios en ambas cámaras. En la práctica, la Legislatura rara vez anula un veto presupuestario.



Cronograma del Presupuesto

1° de julio

Comienza el año fiscal

9 de julio – 15 de septiembre

Los directores de departamento y los jefes de agencias inician revisiones detalladas y desarrollan propuestas presupuestarias para sus programas para el siguiente año fiscal. Estas solicitudes de cambios de programa se envían después al Departamento de Finanzas para su revisión.

Octubre – 10 de enero

El/La Gobernador/a evalúa las solicitudes revisadas por el Departamento de Finanzas y envía el presupuesto propuesto a la Legislatura.

El 10 de enero o antes, el/la Gobernador/a pronuncia un informe de gobierno y presenta la propuesta de presupuesto.



Enero – Febrero

Los/Las Presidentes/as de los comités de presupuesto de cada cámara presentan la propuesta de presupuesto al/a la Gobernador/a en forma de proyecto de ley. La Oficina del/de la Analista Legislativo/a realiza una revisión detallada del proyecto de ley de presupuesto y publica varios informes.

Marzo – Mayo

Cada cámara remite su proyecto de ley de presupuesto a sus respectivos comités de presupuesto. Luego, los proyectos de ley se desglosan por tema y se asignan a las subcomisiones correspondientes por áreas temáticas. Después de finalizadas las audiencias, cada subcomisión vota y luego envía su informe al pleno del comité de presupuesto.

Finales de mayo – 15 de junio

El comité de presupuesto de cada cámara considera los informes de las subcomisiones y envía un proyecto de ley de presupuesto revisado al Pleno para su evaluación. Cada cámara discute y luego vota sobre su versión del proyecto de ley de presupuesto. Las diferencias entre las versiones de la Asamblea y el Senado del proyecto de ley de presupuesto, si las hubiere, pueden resolverse en un comité de deliberación bicameral. Una vez completada su revisión, el comité de deliberación presenta una versión única del proyecto de ley de presupuesto a ambas cámaras. El Senado y la Asamblea votan cada uno sobre esta versión final antes de enviarla al/a la Gobernador/a.

Las cámaras también votan en los proyectos de ley secundarios si se necesita realizar cambios legales para implementar las disposiciones del proyecto de ley de presupuesto.

15 de junio – 1° de julio

El proyecto de ley se convierte en ley tan pronto como sea firmado por el/la Gobernador/a debido a su condición de medida urgente. Si es necesario, un proyecto de ley subsecuente de presupuesto también puede convertirse en ley como parte del acuerdo presupuestario final.

***Cada año
se aprueba
un nuevo
presupuesto
para el
Estado.
El año fiscal
va del 1° de
julio hasta el
30 de junio***

Documentos

PRESUPUESTO DEL/DE LA GOBERNADOR/A

Tiene más de 1.300 páginas y contiene detalles de los gastos propuestos para el presupuesto del próximo año. Cada asignación está numerada con un código de 10 dígitos que identifica el departamento, el propósito general y la fuente de financiamiento. El presupuesto del/de la Gobernador/a está disponible en línea en www.dof.ca.gov.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL/DE LA GOBERNADOR/A

Contiene una descripción general de las principales disposiciones del presupuesto y es un documento más manejable de menos de 200 páginas. El resumen del presupuesto del/de la Gobernador/a está disponible en línea en www.dof.ca.gov.

SUPLEMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS

Contiene el detalle de los gastos de tres años para cargos en el gobierno estatal.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO

Preparado por el Departamento de Finanzas, los presidentes de cada comité de presupuesto presentan proyectos de ley idénticos en cada cámara de la Legislatura. El proyecto de ley está

dispuesto en el mismo orden que el presupuesto del/de la Gobernador/a y refleja las mismas propuestas y solicitudes. El proyecto de ley de presupuesto está disponible en línea en www.leginfo.ca.gov



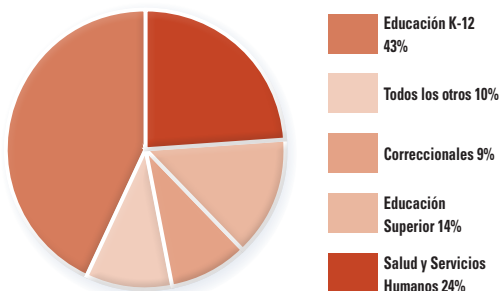
RESUMEN RÁPIDO DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO DEL SENADO

El Comité de Revisión Fiscal y de Presupuesto del Senado publica un breve resumen de la propuesta de presupuesto del/de la Gobernador/a. El resumen está disponible en el portal de internet del comité en sbud.senate.ca.gov.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO DEL SENADO

El Resumen proporciona una discusión general del presupuesto del/de la Gobernador/a y una descripción específica de las principales iniciativas propuestas por el/la Gobernador/a. El resumen está disponible a fines de enero o principios de febrero en el portal de internet del comité.

Asignación de Gastos del Fondo General Presupuesto del/de la Gobernador/a



ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL/DE LA ANALISTA LEGISLATIVO/A

La Oficina del/de la Analista Legislativo/a analiza las partidas contenidas en el presupuesto del/de la Gobernador/a. Estos informes están disponibles a partir de mediados de febrero en www.lao.ca.gov.

AGENDAS DE LOS SUBCOMITÉS

Para cada audiencia, el personal de la subcomisión de presupuesto prepara agendas extensas para los puntos del presupuesto discutidos en cada audiencia. Las agendas están disponibles en el portal de internet del comité de presupuesto y en las audiencias.

COMITÉ DE PRESUPUESTO DEL SENADO INFORME DE LAS ACCIONES PRINCIPALES

El comité de presupuesto emite un informe para todo el comité de presupuesto al final de las audiencias de las subcomisiones. Este Informe de Acciones Principales

enumera las acciones recomendadas por la subcomisión en todos los elementos que ha tenido bajo consideración. El informe está disponible en el portal de internet del comité de presupuesto del Senado.

AGENDA DEL COMITÉ BICAMERAL DE DELIBERACIÓN

La agenda enumera los elementos del presupuesto en conflicto entre las dos cámaras y la resolución final del comité de deliberación. La agenda del comité de deliberación está disponible en el portal de internet.

LEY DE PRESUPUESTO

El proyecto de ley de presupuesto final, tal como fue promulgado por la Legislatura y firmado como ley por el/la Gobernador/a.

INFORME DE ACCIÓN FINAL DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO DEL SENADO

El informe proporciona una discusión general del presupuesto firmado, los vetos y una descripción específica de las principales iniciativas del presupuesto. La revisión está disponible en el portal de internet del comité.

SUBCOMISIONES DE PRESUPUESTO

Senado

- No. 1 Educación
- No. 2 Recursos, Protección Medioambiental y Energía
- No. 3 Salud y Servicios Humanos
- No. 4 Administración Estatal
- No. 5 Seguridad Pública, Judicial, Laboral y Transporte

Asamblea

- No. 1 Salud y Servicios Humanos
- No. 2 Educación Finanzas
- No. 3 Crisis Climática, Recursos, Energía y Transporte
- No. 4 Administración Estatal
- No. 5 Seguridad Pública
- No. 6 Proceso Presupuestario, Supervisión y Evaluación de Programas



Glosario de Términos Presupuestarios

(La siguiente lista sigue el orden alfabético de las palabras en inglés)

ACUMULADO (ACCRUAL) – un principio de contabilidad que atribuye ingresos o costos al año fiscal en el cual ocurre la obligación, en lugar de atribuirlos cuando se cobran los ingresos o se pagan los costos.

ASIGNACIÓN (APPROPRIATION) – dinero separado en el presupuesto o por una ley, generalmente para un uso específico.

LÍMITE DE ASIGNACIÓN (APPROPRIATION LIMIT) – establecido por la Prop.4 (Sección 8 del Artículo XIIIB de la Constitución de California). Aprobada por los votantes en 1979, esta es la cantidad máxima de ingresos fiscales que el gobierno estatal y local pueden asignar en un año fiscal. El límite se ajusta anualmente, pero se basa en el monto de la asignación de 1986-87.

AUMENTO (AUGMENTATION) – un incremento en la asignación.

PROYECTO DE LEY (BILL)– una ley propuesta presentada por un Miembro de la Legislatura. El proyecto de ley de presupuesto es una lista de asignaciones para el año fiscal, por departamento, fuente de fondos y de tipo. Un proyecto de ley subsecuente de presupuesto (budget bill jr.) es un proyecto de ley que enmienda un proyecto de ley de presupuesto.

CENSURA (BLUE PENCIL) La Constitución de California concede al Gobernador la autoridad del “veto por partida” para reducir o eliminar cualquier partida de asignación de cualquier proyecto de ley, incluyendo el proyecto de ley de presupuesto.

PRESUPUESTO (BUDGET) - distribución sugerida del dinero del estado presentado anualmente por el/la Gobernador/a, para la consideración de la Legislatura.

ACTA PRESUPUESTARIA (BUDGET ACT) – el proyecto de ley del presupuesto después de haber sido promulgado por el/la Gobernador/a.

PROPUESTA DE CAMBIO DEL PRESUPUESTO (BUDGET CHANGE PROPOSAL, BCP) – documento preparado por una agencia estatal para proponer y justificar los cambios en los niveles actuales de servicio, y es usado para preparar el presupuesto del/de la Gobernador/a.

COMITÉ DE PRESUPUESTO (BUDGET COMMITTEE) – el Comité de Revisión Fiscal y de Presupuesto del Senado y el Comité de Presupuesto de la Asamblea que revisan y modifican la propuesta de presupuesto del/de la Gobernador/a.

LENGUAJE DE CONTROL PRESUPUESTARIO (BUDGET CONTROL LANGUAGE) – lenguaje provisional que establece condiciones sobre el uso de una asignación.

GASTOS DE CAPITAL (CAPITAL OUTLAY) – gastos que resultan en la adquisición o adición de activos fijos importantes, como edificios.

COMITÉ BICAMERAL DE DELIBERACIÓN (CONFERENCE COMMITTEE) – grupo de seis Miembros, tradicionalmente conformado por tres representantes de cada cámara, designados para considerar asuntos en los que las dos cámaras están en desacuerdo.

ASIGNACIÓN CONTINUA (CONTINUOUS APPROPRIATION) – cantidad disponible cada año bajo una autorización de gasto constitucional o estatutaria permanente. Una asignación continua no depende de la aprobación del presupuesto.

AJUSTE POR COSTO DE VIDA (COST-OF-LIVING ADJUSTMENT, COLA) – aumentos proporcionados en programas financiados por el estado que tienen como objetivo compensar los efectos de la inflación.

DÉFICIT (DEFICIENCY) – si un departamento tiene un aumento imprevisto en sus costos, puede incurrir en costos que excedan los fondos asignados en la Ley de Presupuesto. Buscará una asignación por “déficit” en la legislación.

DEPARTAMENTO DE FINANZAS (DOF, Department of Finance) – la oficina fiscal del/de la Gobernador/a que analiza la legislación fiscal y prepara el presupuesto.

GRAVAMEN (ENCUMBRANCE) – una obligación de gastar fondos, como un contrato. En algunos casos, los fondos presupuestarios comprometidos pueden gastarse en un año fiscal siguiente.

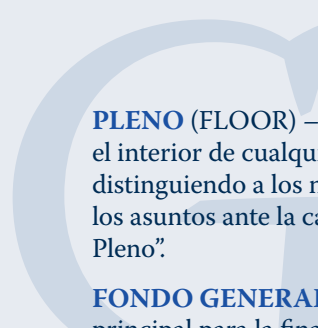
GASTO (EXPENDITURE) – monto de una asignación gastada o utilizada.

ARCHIVO (FILE) – programa o agenda impresa a diario ante la cámara y sus comités.

COMITÉ FISCAL (FISCAL COMMITTEE) – además del comité de presupuesto, los Comités de Asignaciones en la Asamblea y el Senado, están los comités Fiscales a los que se remiten todos los proyectos de ley relacionados con el presupuesto, excepto el presupuesto y los proyectos de ley secundarios relacionados, si son aprobados por los comités de políticas públicas. Si el comité fiscal aprueba un proyecto de ley, entonces pasa al Pleno.

PLAZO FISCAL (FISCAL DEADLINE) – fecha del calendario legislativo en la que todos los proyectos de ley con implicaciones fiscales deben haber sido tratados en un comité de políticas públicas y remitidos a un comité fiscal. Cualquier proyecto de ley fiscal que no cumpla con el plazo se considera “muerto” a menos que reciba una exención de la regla que permita seguir examinándolo.

AÑO FISCAL (FISCAL YEAR, FY) – período de 12 meses de presupuestación y contabilización. En California, el año fiscal va del 1o de julio al 30 de junio siguiente.



PLENO (FLOOR) – un coloquialismo que describe el interior de cualquiera de las cámaras, a veces distinguiendo a los miembros del oficial presidente/a; los asuntos ante la cámara se pueden denominar “en el Pleno”.

FONDO GENERAL (GENERAL FUND) – fondo principal para la financiación de las operaciones del estado; se utiliza para contabilizar los ingresos que no están designados específicamente por ningún otro fondo. Las principales fuentes de ingresos son el impuesto sobre la renta de las personas, el impuesto sobre las ventas y los impuestos bancarios y de sociedades.

FONDO GENERAL FUNGIBLE (GENERAL FUND FUNGIBLE) – fondos especiales que pueden ser transferidos al Fondo General.

PRESUPUESTO DEL/DE LA GOBERNADOR/A (GOVERNOR’S BUDGET) – plan de gastos presentados por el/la Gobernador/a en enero.

COMISIÓN LEGISLATIVA CONJUNTA DEL PRESUPUESTO (JLBC) – La Comisión Legislativa Conjunta de Presupuesto que escucha las solicitudes de la Administración sobre los déficits presupuestarios, así como resuelve los asuntos derivados de la aplicación del Acta Presupuestaria existente.

OFICINA DEL/DE LA ANALISTA LEGISLATIVO/A (LEGISLATIVE ANALYST’S OFFICE, LAO) – Oficina del/de la Analista Legislativo/a, el/la asesor/a fiscal no partidista de la Legislatura.

LEGISLATURA (LEGISLATURE) – órgano constitucional elegido para aprobar leyes.

REVISIÓN DE MAYO (MAY REVISION) – a veces referido como “Revisión de Mayo”, ocurre a mediados de mayo, el estimado actualizado de ingresos y gastos que reemplaza las estimaciones contenidas en el presupuesto del Gobernador presentado en enero.

GARANTÍA PROPUESTA 98 (PROPOSITION 98 GUARANTEE) – disposiciones constitucionales y estatutarias que establecen un nivel mínimo de financiación para K-12 y colegios comunitarios.

QUÓROM (QUORUM) – número de Miembros que deben estar presentes antes de que se puedan conducir asuntos oficiales: 21 en el Senado y 41 en la Asamblea. La mayoría de los Miembros constituye un quórum.

RESERVA (RESERVE) – cantidad reservada en un fondo para hacer frente a una disminución de ingresos imprevista o un aumento de los gastos.

INGRESOS (REVENUE) – ingresos del gobierno, de todas las fuentes, asignados para el pago de los gastos públicos. Generalmente derivados de los impuestos, licencias y tasas o ganancias de inversiones.

SESIÓN (SESSION) – período durante el cual se reúne la Legislatura.

FONDOS ESPECIALES (SPECIAL FUNDS) – fondos en los que se ha recaudado dinero procedente de cuotas de usuarios o en los que los ingresos se reservan para un uso concreto.

PROYECTO DE LEY SECUNDARIO (TRAILER BILL) - proyecto de ley que acompaña al presupuesto y que introduce los cambios estatutarios necesarios para aplicar las disposiciones de la Ley Presupuestaria.

URGENCIA (URGENCY) – un asunto que afecta la paz, salud o seguridad pública; cualquier medida así definida entra en vigor inmediatamente. Un proyecto de ley designado como “urgencia” generalmente requiere el voto de dos tercios de las dos cámaras.

VETO (VETO) – acción de un/a Gobernador/a en desaprobación de una medida. Puede ser anulada con dos tercios de los votos de las dos cámaras.

Veto parcial – el/la Gobernador/a puede reducir o eliminar puntos de asignación mientras aprueba el resto del proyecto de ley.

Principales Propuestas Presupuestarias del Estado

PROPOSICIÓN 13

Aprobada en junio de 1978, la Proposición 13 pone un límite a los impuestos sobre la propiedad al evaluar el valor de la misma en el momento de cambiar de propietario o realizar una nueva construcción. A partir de entonces, el valor imponible puede aumentar en no más de la tasa de inflación o el 2%, lo que sea menor. La Proposición 13 y la legislación posterior a la promulgación de la Proposición 13 cambiaron fundamentalmente la financiación de las escuelas y otros servicios prestados por los condados, al estado.

PROPOSICIÓN 4

Aprobada en noviembre de 1979, la Proposición 4 (luego enmendada en 1990 por la Proposición 111), agregó el Artículo XIII B en la Constitución de California que limita el crecimiento de las asignaciones de los gobiernos estatales y locales a los cambios en el costo de vida y la población para controlar los niveles de gasto establecidos por los gobiernos de California. El límite de asignaciones se basa en los ingresos impositivos. Si el estado tiene ingresos por encima del límite durante dos años consecutivos, la Constitución del Estado exige que el estado divida el exceso entre reembolsos a los contribuyentes y gasto adicional en las escuelas. El límite de asignaciones estatales se denomina comúnmente “SAL” del “límite de Gann” por uno de los coautores de la medida, Paul Gann.

PROPOSICIÓN 98

Una iniciativa aprobada en noviembre de 1998, que proporciona una garantía de financiación mínima para los distritos escolares y los colegios comunitarios. El término también se utiliza para referirse a cualquier gasto que cumpla con la garantía.

PROPOSICIÓN 1A

En noviembre de 2004, los votantes de California aprobaron una enmienda a la Constitución del Estado de California destinada a restaurar la previsibilidad y estabilidad de los presupuestos de los gobiernos locales.

PROPOSICIÓN 25

Aprobada en noviembre de 2010, la Proposición 25 cambió el requisito de voto legislativo necesario para aprobar el presupuesto estatal y los proyectos de ley de gastos relacionados con el presupuesto, de dos tercios a una mayoría simple. La Propuesta 25 también establece que, si la Legislatura no aprueba un proyecto de ley de presupuesto antes del 15 de junio, todos los miembros de la Legislatura perderán permanentemente cualquier reembolso por salario y gastos por cada día hasta el día en que la Legislatura apruebe un proyecto de ley de presupuesto.

PROPOSICIÓN 26

También aprobada en noviembre de 2010, la Propuesta 26 requiere que ciertas tarifas estatales sean aprobadas por dos tercios de los votos de la Legislatura y ciertas tarifas locales sean aprobadas por dos tercios de los votantes. La iniciativa de ley también aumenta el requisito de voto legislativo a dos tercios para ciertas medidas tributarias, incluidas aquellas que aumentan la responsabilidad de cualquier contribuyente pero que no dan como resultado un nuevo aumento en los ingresos, que anteriormente estaban sujetas al voto de la mayoría.